

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO, "**CANAL 22**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES**, EN LO SUCESIVO, "**EL CENAPRED**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ENRIQUE GUEVARA ORTÍZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Protección Civil (**LGPC**), establece en su artículo 14 que el Sistema Nacional de Protección Civil (**Sistema Nacional**) es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Que el **Sistema Nacional** tiene por objeto proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la **LGPC**.

Que el artículo 23 de la **LGPC**, establece que "**EL CENAPRED**" es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil, encargado de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CANAL 22":

- I.1.** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de

fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos sociales y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales.

- I.2. Que tiene entre otras atribuciones, operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como realizar todos los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión; la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con la radio, la televisión y la publicidad comercial; la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social; la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículo de información y expresión a través de la radio y la televisión, de conformidad con lo dispuesto en su Manual de Organización.
- I.3. Que de acuerdo a la escritura pública número 6,418 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 217 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Fernández Uría, el C.P. Enrique Herrera Carpio es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- I.4. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- I.5. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, Distrito Federal.

II. **DECLARA "EL CENAPRED":**

- II.1. Que la Secretaría de Gobernación (**SEGOB**) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de
- 

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II.2. Que **"EL CENAPRED"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **SEGOB**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción VIII, 69 y 108 del Reglamento Interior de la **SEGOB**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, y tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Interior de la **SEGOB**.
- II.3. Que tiene, entre otras atribuciones, la de difundir los resultados de los trabajos de investigación, instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción VI del Reglamento Interior de la **SEGOB**.
- II.4. Que el Ing. Enrique Guevara Ortiz fue designado Director General de **"EL CENAPRED"**, el 16 de enero del 2013, por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracción V; 109, fracción XII y 114, fracción I del Reglamento Interior de la **SEGOB**.
- II.5. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio de Colaboración.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Delfín Madrigal número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, México, Distrito Federal.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1. Que se reconocen la personalidad y facultades con la que comparecen, para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de este instrumento, es establecer los compromisos conforme a los cuales **"LAS PARTES"** unirán sus esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de coadyuvar en la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección ante la posibilidad de un desastre, con base en los resultados de estudios, investigaciones y de toda aquella información pública que genere **"EL CENAPRED"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Coadyuvar recíprocamente en la difusión de información que tenga como objeto promover una cultura preventiva y de autoprotección en la población;
- b) Proporcionar experiencias, asesorías y capacitación dentro de sus respectivas esferas de competencia, a través de cursos, talleres y seminarios sobre temas que sean del interés de **"LAS PARTES"**;
- c) Autorizar el intercambio de materiales de carácter educativo y cultural para su transmisión y difusión;
- d) Proporcionar el apoyo, colaboración y facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones generadas para el cumplimiento del objeto;
- e) Proporcionar la información requerida para la realización del objeto de este instrumento;
- f) Brindar apoyo y asistencia técnica con la finalidad de desarrollar e implementar proyectos conjuntos, previa autorización de la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la **SEGOB**, de coproducciones de obras audiovisuales como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, entrevistas, cápsulas, cintillos, reportajes, programas especiales, spots, etcétera, para difundir el conocimiento de los riesgos que generan los fenómenos perturbadores, fomentando las conductas preventivas y de autoprotección;
- g) Integrar acervos educativos que promuevan una cultura de prevención y reducción de riesgos, y
- h) Colaborar, bajo la coordinación de la **DGCS** y con la participación de las áreas competentes de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la **SEGOB**, en el desarrollo de proyectos de difusión y de contenidos en materia de protección civil que contribuyan al fortalecimiento de una cultura en el tema.

TERCERA. APORTACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas, en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyará las acciones y actividades que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A large handwritten signature in black ink is visible on the left side of the page. Below it, there is a blue circular stamp with some text inside, which is partially obscured by the signature and other markings.A small handwritten signature or mark in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

00000153

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen de manera expresa que si con motivo de la ejecución del objeto se realiza una obra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a la parte que la haya creado, dando el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización de dicha obra.

En el caso de coproducciones la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a ambas partes de conformidad con las aportaciones y participación de cada una para la realización de la obra, reconociendo los créditos de cada una y dando, en todo momento, el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización de la misma.

Asimismo, tratándose de obras intelectuales en las que una de "LAS PARTES" autorice en cualquier modalidad a la otra, los derechos patrimoniales sobre las obras licenciadas, corresponderán exclusivamente a la parte que esté dando la autorización respectiva.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES.

Para el adecuado seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" designan:

Por "EL CENAPRED"

Al Director de Difusión, con domicilio en Avenida Delfín Madrigal número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, C.P. 04360, México, Distrito Federal.

Por "Canal 22"

A la Subdirectora General de Producción y Programación, con domicilio en Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, Distrito Federal.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquiera de sus cláusulas por voluntad de "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente Convenio de Colaboración mediante aviso que, por escrito, realice a la contraparte con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén llevando a cabo, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo que "LAS PARTES"

acuerden lo contrario. En tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, será causa de terminación, si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes revoca la concesión otorgada a "CANAL 22" para continuar usando comercialmente dicho canal, particularmente si se actualice alguna de las causales mencionadas en la cláusula trigésima del "Refrendo de concesión para continuar usando comercialmente el canal 22 de televisión", del 28 de marzo de 2006.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cuentan con los recursos propios a que se refieren los artículos 3 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 13 de la Ley Federal del Trabajo y, acuerdan en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó. En este sentido, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información que con el carácter de confidencial entregue a su contraparte, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente, dicha información sólo la podrán utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público, por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de "LAS PARTES", ni sus accionistas, consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate o que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual toda controversia e interpretación que pudiera presentarse respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas.



00000153

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

En caso de que no se llegara a un acuerdo y, una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

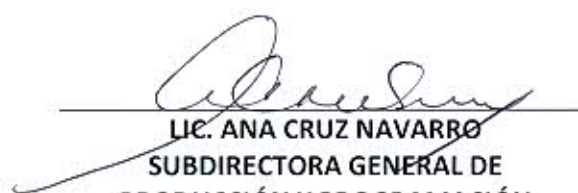
Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y el alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **diecisiete días del mes de julio de dos mil trece**, firmado al calce y al margen en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "CANAL 22"

POR "EL CENAPRED"



C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ING. ENRIQUE GUEVARA ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. ANA CRUZ NAVARRO
SUBDIRECTORA GENERAL DE
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN

00000153

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F. a 7 de AGOSTO DE 2013.

El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8o., 10 fracciones I y II, 63 fracción XXI, último párrafo y 64 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como el artículo 2o. del Acuerdo por el que el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación delega atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/13/153, folio 55, Volumen 18, del libro **CONVENIOS**.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



LIC. JESÚS MONTAUDON ORTEGA